



Barranquilla,  
Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

21 FEB. 2017

G.A.



Señor(a):  
**HUGO LIZARAZO CARREÑO**  
Representante Legal  
**EDS LA ARBOLEDA**  
Avenida Circunvalar N° 43 - 75  
Soledad - Atlántico.

76 - 000653

Ref: Auto No. 00000184

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 2027-390  
Elaboró: Nini consuegra.  
Reviso Amira Mejía Barandica, A1  
Reviso: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.

*Zapata*  
Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



08/04/17  
17/02/17

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000184 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS LA ARBOLEDA DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 125 de Agosto de 2016, a la ESTACION DE SERVICIOS LA ARBOLEDA, DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LIMITADA., del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con Nit 900.112.104-3, Representada Legalmente por el señor HUGO LIZARAZO CARREÑO.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001195 de 25 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La Estación de Servicio la Arboleda, Ubicada en el municipio de Soledad Atlántico, se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido, gas natural vehicular y comercialización de lubricantes

**1. OBSERVACIONES DE CAMPO.**

**Permisos requeridos.**

- ❖ **Permiso de vertimientos líquidos:** Se requiere.
- ❖ **Permiso de emisiones atmosféricas:** No aplica.
- ❖ **Monitoreo de ruido:** No aplica.
- ❖ **Permiso de captación:** La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

**Tratamiento de aguas domésticas**

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado sanitario.

**Tratamiento de aguas residuales industriales.**

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, cuenta con dos (2) canales perimetrales, el primero (1) se encuentra alrededor de la zona de las islas de suministro de combustibles y el segundo (2) rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área

se  
Japant

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000184 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS LA ARBOLEDA DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado del municipio de Soledad.

**Residuos sólidos.**

**Residuos sólidos domésticos**

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios.

**Manejo de residuos peligrosos**

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, no cuenta con Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRACS.S.A.S. la cual es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos, sin embargo la empresa no ha presentado los certificados de residuos peligrosos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

**Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.**

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA., identificado con NIT 900112104-3. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: Noviembre 16 del 2016.

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2009-31/12/2009	Estado transmitido por web
01/01/2010-31/12/2010	Estado transmitido por web
01/01/2011-31/12/2011	Estado transmitido por web
01/01/2012-31/12/2012	Estado transmitido por web
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin embargo el área no cuenta con un dique de contención y no se encuentra señalizado.

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, posee tres (3) islas con seis (6) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000184 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS LA ARBOLEDA DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

*siguientes capacidades: el primero para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones y el segundo tanque de diez mil (10.000) galones compartido en siete mil (7.000) ACPM y tres mil (3.000) Extra.*

*La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, posee tres (3) islas con sus respectivos surtidores para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento y surtidores, además dispositivos para la prevención y control de fugas.*

*La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.*

*La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, posee tres (3) válvulas para detener el suministro de combustibles y GNV en caso de una emergencia los cuales se encuentran ubicados en las siguientes zonas: en el equipo de ERM (Estación de Regulación y Medición), zona de suministro y uno en el compresor del GNV.*

**Guía ambiental estaciones de servicio.**

*La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.*

*La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, cuenta con tres (3) islas y seis (6) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).*

*La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).*

**CONCLUSIONES.**

*La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, cuenta con dos canales perimetrales el primero se encuentra alrededor de la zona de las islas de suministro de combustibles y segundo rodea la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de dos secciones, su disposición final es a la red de alcantarillado.*

*Jaack*



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000184 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS LA ARBOLEDA DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como restaurantes. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios.

En la ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRACS.S.A.S., la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, sin embargo la empresa no ha presentado los certificados de residuos peligrosos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin embargo el área no cuenta con un dique de contención y no se encuentra señalizado.

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, se encuentra registrado en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, posee tres (3) islas con seis (6) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones y el segundo tanque de diez mil (10.000) galones compartido en siete mil (7.000) ACPM y tres mil (3.000) Extra.

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, posee tres (3) islas con sus respectivos surtidores para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento y surtidores, además dispositivos para la prevención y control de fugas.

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, cuenta con tres (3) islas y seis (6) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de

laport

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000184 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS LA ARBOLEDA DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

*suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

*lópez*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000184 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS LA ARBOLEDA DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"**

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos Requerimientos a la ESTACION DE SERVICIOS LA ARBOLEDA, DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LIMITADA., del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con Nit 900.112.104-3, Representada Legalmente por el señor HUGO LIZARAZO CARREÑO, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la ESTACION DE SERVICIOS LA ARBOLEDA, DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LIMITADA., del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con Nit 900.112.104-3, Representada Legalmente por el señor HUGO LIZARAZO CARREÑO o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en la Avenida Circunvalar N° 43 - 75, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

- a- Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos establecido por el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento, SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO.
- b- Deberá realizar un área de almacenamiento para los residuos peligrosos debidamente: señalizada, techada, con dique de contención y sin filtraciones.
- c- Deberá Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
- d- Deberá Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
- e- Deberá verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor

Japut

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000184 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS LA ARBOLEDA DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.

- f- Deberá realizar las caracterizaciones de los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico
- g- Deberá presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
- h- Deberá presentar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.
- i- Deberá realizar en un periodo no mayor a treinta (30) días, una zona almacenamiento de residuos peligrosos, esta debe contar con un dique o bordillo en concreto que permita confinar posibles derrames o fugas producidas durante el vaciado del aceite al contenedor, el dique debe tener la capacidad para recolectar el 110 % del volumen que se encuentre almacenado en el interior del mismo. Según lo establecido en la guía ambiental de estaciones de servicio manejo de aceites usados página 114 ficha EST 5-3-9.
- j- En cuanto al suministro de gas natural vehicular deberá presentar la siguiente información:
  - Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular
  - Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).
  - Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).
  - La ESTACION DE SERVICIO LA ARBOLEDA registrada a nombre de METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, debe realizar un plan de contingencias para la venta de (GNV) conforme a lo establecido en la guía ambiental para la distribución de Gas Natural Vehicular.
- k- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.
- l- Deberá cumplir con lo establecido normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión LA “Guía Ambiental para la Instalación y Distribución de Gas Natural Vehicular GNV” adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su

lapout



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000184 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS LA ARBOLEDA DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.


**TERCERO:** El Informe Técnico N°0001195 de 25 de Noviembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 17 FEB. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

*Japach*  
Exp: 2027-390  
Elaborado por: Nini Consuegra.  
Superviso: Amira Mejía Barandiarán  
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental